

D. Federico José López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo

1. INF PROP RESO APROBACION BASES Y CONVENIO ENTIDAD COLABORADORA BONO CONSUMO NAVIDAD

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases reguladoras de la Campaña Elda Bono-Consumo Navidad y Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Federación Alicantina de Comercio de la PYME (FACPYME), para la designación de entidad colaboradora en la gestión del proyecto Elda Bono-Consumo Navidad, financiado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 12 de diciembre de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Comercio de fecha 9 de diciembre de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“DEPARTAMENTO: AFIC

EXPEDIENTE: 001/2022/14912

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.-ANTECEDENTES

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través del programa BONO-CONSUMO NAVIDAD ha concedido, al Ayuntamiento de Elda , la cantidad de 266.868,00 euros con destino a la realización de Campañas al Fomento del Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo en su modalidad de gestión directa por el Ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña. La justificación de la realización de la campaña deberá realizarse antes del 28 de FEBRERO de 2023.

A la vista del acuerdo plenario de la Diputación Provincial de fecha 30 de Noviembre de 2022, publicado en el B.O.P. se ha procedido a la correspondiente generación de crédito por dicho importe en la aplicación presupuestaria 700-43335-48900.

En base a dicha subvención, el Ayuntamiento de Elda debe poner en marcha el proyecto Elda Bono-Consumo Navidad con el destino descrito en el párrafo primero. Visto el importe concedido, así como las Bases Reguladoras de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Elda (BOP N.º 87 de 10/05/2022) se destaca la falta de medios humanos y técnicos para la gestión de la misma por parte de la Concejalía de Comercio, por lo que se considera conveniente la gestión de dicha campaña por medio de Entidad Colaboradora, figura regulada en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.-REGULACIÓN JURÍDICA

La legislación aplicable al expediente formado con este fin, está recogida en la Ley

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

Serán de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

En todo aquello que esté relacionado con la materia que nos ocupa.

3.- CONSIDERACIONES

a) Bases Regulatoras:

La concesión de la subvención al Ayuntamiento por parte de la Diputación Provincial de Alicante tiene como objetivo la realización de Campañas al Fomento del Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo por el Ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña.

Para ello se ha redactado el texto de las bases reguladoras que han de regir la convocatoria con el contenido exigido para ello en la Ley General de Subvenciones. La cuantía a distribuir es del 100% del importe concedido para ello por la Diputación Provincial de Alicante que asciende a 266.868,00 euros.

El sistema de bonos se establece de modo que sea subvencionado el importe de las compras en los establecimientos adheridos al 50% con un máximo de 100 euros de subvención por consumidor.

Se trata de una subvención al descuento con el fin de que el consumidor haga sus compras en el término municipal de Elda, por lo que los comercios beneficiarios han de tener local abierto en nuestra ciudad.

Las bases reguladoras recogen los epígrafes de IAE susceptibles de ser beneficiarios, así como el resto de condiciones que han de ser cumplidas para obtener dicha condición, así como los plazos y modo de gestión de la campaña Elda Bono Consumo Navidad.

b) Gestión de la Campaña :

Destaca la falta de medios humanos y técnicos para la gestión de la campaña por parte de la Concejalía de Comercio, por lo que las Bases Regulatoras de la misma establecen la gestión por medio de Entidad Colaboradora, figura regulada en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A estos efectos se ha llevado a cabo un procedimiento selectivo a través del Portal del Comerciante y publicación de la oferta en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP N.º 152 de 11/08/2022) del cual ha resultado una única oferta presentada por FACPYME (Federación Alicantina de Comercio de la Pyme) que cumple todos los requisitos exigidos en

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la convocatoria para obtener la condición de Entidad Colaboradora y con la que habrá de suscribirse el correspondiente Convenio cuyo texto habrá de aprobarse igualmente en el presente expediente expediente. Obra en el expediente justificación documental del cumplimiento de dichos requisitos.

Los gastos de gestión de la campaña por parte de la Entidad Colaboradora tienen la naturaleza de subvencionables y ascienden, según presupuesto presentado, a la cantidad de 21.577,14 euros.

Las obligaciones de La Entidad son las recogidas, con carácter general en el artículo 15 de la Ley 33/2003 y las establecidas singularmente en el texto del convenio que consta en la parte dispositiva del presente informe-propuesta.

c) Necesidad de Aval Bancario:

Es sistema de Bonos propuesto por la Entidad Colaboradora supone el abono del importe total de la subvención por parte del Ayuntamiento. Es por ello y, debido al elevado importe a transferir, que se considera necesario el establecimiento de una garantía suficiente que otorgue seguridad a la gestión de los fondos públicos por lo que el texto del convenio regula la figura de aval bancario por el importe total de la subvención otorgada que deberá ser depositado previamente al abono de la misma.

El Pleno de la Corporación deberá autorizar, previamente a la aprobación de las Bases y del Convenio Regulador, el abono por anticipado de la subvención a la Entidad Colaboradora.

En este punto, FACPYME ha manifestado la voluntad de mantener como aval el presentado para la anterior campaña, Elda bono-consumo, y cuya devolución fue aprobada en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre del presente. Se trata de aval presentado por importe de 290.077,06 euros en fecha de 29 de septiembre de 2022 y cuya carta de pago obra en el expediente.

d) Consignación Presupuestaria:

Existe consignación presupuestaria en la aplicación de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Elda 700-43335-48900 por la cuantía total que ha de transferirse a la Entidad Colaboradora, **288.445,14 euros**.

La cantidad transferida deberá ser justificada en su totalidad, o bien, reintegrada al Ayuntamiento en caso de sobrante o mala aplicación de la misma según bases y convenio regulador.

e) Competencia:

La competencia para la aprobación del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local previa autorización por parte del Pleno de la Corporación del abono por anticipado de la cantidad subvencionada.”

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras de la Campaña Elda Bono Consumo

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		



financiadas por la Diputación Provincial de Alicante con el siguiente detalle:

“BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA ELDA BONO-CONSUMO NAVIDAD PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ELDA MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBVENCIONES AL DESCUENTO A TRAVÉS DE LA FIGURA DE COMERCIOS ADHERIDOS”

PRIMERA: OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a otorgar a través de la campaña “ELDA BONO-CONSUMO NAVIDAD” para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por razón de interés público, social y económico, destinadas al fomento del comercio minorista de bienes y servicios de la ciudad de Elda, utilizando la figura de incentivar el consumo en los establecimientos adheridos a dicho programa, mediante la implantación de un sistema bonos-consumo.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN.

Para atender a la financiación de la ayudas se dispone de un crédito total de 266,868,00 euros para el ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 700-43335-48900 del presupuesto general de gastos del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Elda que está financiado, al 100%, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las ayudas que se otorgan serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria presupuestaria 700-43335-48900, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Elda.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA: BENEFICIARIOS.

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de la presente línea de Ayudas “Elda Bono Consumo Navidad” las personas físicas o jurídicas que tengan establecimiento comercial en la localidad de Elda, con un local permanente abierto al público definido como pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general no superen lo 10 millones de euros, o microempresa definida como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance no supere los 2 millones de euros, así como autónomos y profesionales y que se encuentre en los epígrafes de IAE definidos en la base

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
14/12/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
14/12/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



QUINTA.

La gestión de la campaña se llevará a cabo mediante entidad colaboradora en los términos establecidos en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se ha realizado un procedimiento de libre concurrencia a efectos de la selección de la Entidad, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, y en la que se podrá consultar el listado de empresas locales inscritas y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer las bases de la campaña. El Ayuntamiento de Elda, a través de la Concejalía de Comercio y Mercados, tendrá acceso, en todo momento, a la información contenida en dicha web.

b. Comprobar que los comercios y empresas locales interesadas en adherirse al programa de "ELDA BONO CONSUMO NAVIDAD" cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras que rigen la concesión de las subvenciones.

c. Poner a la venta los Bonos Consumo, y llevar a cabo la tarea de apoyo y asesoramiento, tanto a comercios como a consumidores mediante la plataforma de Internet habilitada para ese fin.

d. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y la factura o tique de venta en el que se ha usado.

e. Realizar la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio. En la imagen promocional de la campaña, página web creada para la campaña deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Elda que le sea facilitado por la Concejalía de Comercio y Mercados.

f. Contratar un servicio de personal con el fin de acudir a los establecimientos informando, dejando el material e inscribiendo a los interesados en participar en la campaña. Igualmente se contará con un servicio de personal para la atención a quien lo precise y, en su caso, para acudir a las instalaciones de la Concejalía de Comercio y Mercados del Ayuntamiento a los efectos de ayudas en la compra de bonos y asesoramiento a aquellas personas que lo requieran por cuestión de edad u otro tipo de condicionante.

g. Contratar una pasarela de pago para poder implementarla en la web con el fin de que la gente pueda adquirir y pagar sus bonos de forma Online.

h. Formular las propuestas de concesión de subvención a los beneficiarios en los términos que consten en las bases reguladoras.

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



l. Informar y apoyar a los comercios y empresas que participan en la campaña. El pago se realizará de forma semanal a los comercios y empresas donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.

j. Abonar a los comercios y empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a cada venta realizada. Por lo cual, la Entidad tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.

k. Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos y la subvención, reintegrando al mismo los importes no aplicados a su finalidad,

l. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Elda para facilitar el control y la justificación.

m. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Entidad, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Elda), importe recibido y actuación subvencionada.

n. Presentación de aval bancario por el importe adelantado por el Ayuntamiento de Elda, que ascenderá a 266.868,00 euros más los gastos de gestión de la campaña y que responderá de posibles contingencias imputables a la Entidad colaboradora. El aval tendrá duración indeterminada y podrá ser devuelto una vez finalizada toda la actuación municipal de control sin que se hayan advertido causas de reintegro.

o. La Entidad seleccionada, a la firma del Convenio deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de sendos certificados.

p. La Entidad seleccionada no podrá encontrarse en situación de prohibición de obtener la condición de beneficiario, circunstancia que se acreditará mediante la oportuna declaración responsable.

Una vez seleccionada la entidad se procederá a la firma de convenio regulador de los términos que regirán el procedimiento de gestión.

CUARTA: LOS BONOS

- Los bonos podrán solicitarlos las personas consumidoras en las fechas de duración de la

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



campaña que se fijan en las presentes bases.

- Los bonos tendrán la siguiente tipología:
 - Bonos de 20 euros.....a abonar 10 euros
 - Bonos de 50 euros.....a abonar 25 euros
 - Bonos de 100 euros.....a abonar 50 euros
 - Bonos de 200 euros.....a abonar 100 euros
- El bono será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona. Cada persona podrá adquirir los bonos que requiera siempre y cuando su valor total no exceda de 200 euros (financiación de 100 euros)
- Los bonos deberán ser adquiridos en la página web dispuesta por la Entidad Colaboradora abonando el importe correspondiente por anticipado. Posteriormente será canjeado en los comercios adheridos en compras por importes iguales o superiores al valor del bono.
- El bono se podrá recibir por correo electrónico previa solicitud en la página web habilitada al efecto, o mediante descarga en la zona de usuario en la misma página, y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso en el establecimiento adherido al programa en el que se desee canjear.
- De forma excepcional para aquellas personas que por determinadas circunstancias no dispongan de otros medios para obtener el bono, descargado en un dispositivo móvil o impreso, se habilitará un punto de recogida de bonos impresos en la concejalía de comercio del Ayuntamiento de Elda, siempre mediante presentación del DNI/NIE. Se reservarán para este supuesto bonos por importe de 22.000 euros.
- Los bonos tendrán validez durante el periodo que se habilite la convocatoria, en caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados automáticamente. No pudiendo ser canjeados en convocatorias posteriores.
- El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.

QUINTA: ADHESIÓN DE COMERCIOS

Al programa de bonos se podrán inscribir los comercios con un local permanente abierto al público definido como pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general no superen lo 10 millones de euros, o microempresa definida como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance no supere los 2 millones de euros, así como autónomos y profesionales.

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La actividad deberá ser ejercida en la ciudad de Elda, exclusivamente en alguna de las actividades incluidas en el ANEXO I.

La Entidad Colaboradora seleccionada para gestionar la campaña habilitará una plataforma web específica para el desarrollo de esta línea de ayudas “Elda Bono-Consumo Navidad” en la que se publicará toda la información relacionada, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán adquirir los bonos.

La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos a la campaña en cada una de las convocatorias, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos.

A través de la plataforma web se dispondrá de soporte de asistencia técnica para la resolución de incidencias a los establecimientos adheridos.

La plataforma web de gestión emitirá un informe con el listado de bonos canjeados en los establecimientos. Dicho informe contendrá una relación de los bonos canjeados asociados a los tiques del servicio efectuado, junto con la fecha e importe del consumo.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y el tique de venta utilizado.

La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de bonos, descontando en tiempo real los bonos canjeados.

La Entidad Colaboradora seleccionada deberá verificar que los comercios adheridos se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.

SEXTA: DURACIÓN DE LA CAMPAÑA

La campaña tendrá una duración comprendida entre el día 14 hasta el día 30 de diciembre de 2022

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD.

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

OCTAVA: SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en las

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



presentes Bases Reguladoras de esta línea de Ayudas “Elda Bono Consumo Navidad”, la Concejalía de Comercio y Mercados podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las mismas.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo.

NOVENA: Justificación de la Subvención

Una vez finalizada la campaña la entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Elda, a través de la sede electrónica, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad.
- b) Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el/los bono/s (nombre y apellidos, NIF y localidad de residencia), identificación de la empresa o comercio receptor (nombre, NIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, actividad según I.A.E), importe transferido al establecimiento, importe de la subvención, fecha de realización de la compra en el comercio o empresa. Este listado podrá ajustarse al formato que genere la aplicación de venta Online de los bonos.
- c) Documentos que acreditan los gastos de personal (nóminas, boletines cotización a la Seguridad Social), pagados por la Entidad.
- d) Relación de facturas y acreditación de los pagos realizados para la gestión correspondientes a herramienta informática de gestión de los bonos, pasarela de pagos, gastos bancarios, gastos de difusión, publicidad y comunicación de la campaña. Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el plazo de un mes después a la fecha de finalización de la campaña. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.
- e) Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, el detalle de la difusión de la campaña, la fecha de ejecución, los resultados, el número de participantes... al objeto de conocer el impacto de la campaña “Elda Bono Consumo Navidad” los comercios y empresas locales adheridas.
- f) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa al

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento para comprobar dicha situación. No habrá que presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la firma del presente convenio.

g) Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

h) El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso. El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes: - La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio. - La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares. Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

i) La justificación de la gestión realizada por la entidad colaboradora deberá aportarse en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de finalización de la campaña.

DÉCIMA: REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o de la Entidad Colaboradora.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	14/12/2022	Alcalde
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	14/12/2022	Secretario General



DECIMOPRIMERA: NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

DECIMOSEGUNDA. RECURSO DE LOS INTERESADOS.

Contra estas bases, sus convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web municipal (www.elda.es) y en la BDNS, cuando proceda.

ANEXO I.

EPÍGRAFES IAE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA ELDA BONO CONSUMO NAVIDAD.

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
14/12/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
14/12/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- 6511 Com. men. ptos. textiles para el hogar
- 6512 Com. men. prendas de vestir y tocado
- 6513 Com. men. lencería y corsetería
- 6514 Com. men. mercería y paquetería
- 6515 Com. men. prendas especiales
- 6516 Com. men. calzado y complementos piel
- 6517 Com. men. confecciones de peletería
- 6522 Com. men. ptos. droguería, perfumería
- 6523 Com. men. ptos. perfumería y cosmética
- 6524 Com. men. plantas y hierbas, herbolarios
- 6531 Com. men. muebles (excepto oficina)
- 6532 Com. men. aparatos de uso doméstico
- 6533 Com. men. art. menaje, ferretería, adorno
- 6536 Com. men. artículos de bricolaje
- 6539 Com. men. art. hogar ncop
- 656 Com. men. de bienes usados
- 657 Com. men. instrumentos música y accesorio
- 6594 Com. men. libros, periódicos, revistas
- 6595 Com. men. art. joyería, relojería, bisutería
- 6596 Com. men. juguetes, art. deporte, armas
- 6597 Com. men. semillas, abonos, flores, plantas
- 6599 Com. men. otros ptos. Ncop
- 836 Ayud. Tecn. Sanitarios y Fisioterapeutas
- 838 Ópticos-Optometristas y Podólogos
- 839 Masajistas, Dietistas y Auxiliar de Enfermería
- 9711 Tinte, limp. Seco, lavado y planchado
- 9712 Limpieza y teñido del calzado
- 9713 Zurcido y reparación de ropas
- 9721 Serv. Peluquería señoras y caballeros
- 9722 Salones e institutos de belleza
- 641 Com. Men. Frutas, verduras
- 642 Com. Deriv. carne, aves, conejos y caza
- 643 Com. Deriv. Pesca y caracoles
- 644 Com. Pan. Past. Conf. y product. Lácteos
- 647.1 Com. Men. Ptos. Alimenticios y bebidas
- 676 Chocolaterías, heladerías y horchaterías
- 691 Rep. art. elec. Hogar vehic. Y otros bienes
- 699 Otras reparaciones ncop
- 755 Agencias de viajes
- 834 Odontólogos
- 837 Protésicos e higienistas dentales
- 943 Consultas clínicas estomat. y odontolog.
- 944 Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.
- 945 Consultas y clínicas veterinarias

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
14/12/2022	14/12/2022
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- 973 Servicios fotográficos y fotocopias
- 979.9 Otros servicios personales ncop.
- 967 Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte
- 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
- 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
- 671 Servicios en restaurantes
- 672 Servicios en cafeterías
- 673 servicios en cafés y bares, con y sin comida
- 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases

SEGUNDO: Designar como Entidad Colaboradora para la gestión de La Campaña Elda Bono Consumo a FACPYME (Federación Alicantina de Comercio de la Pyme) debiendo ser suscrito convenio de colaboración con el siguiente detalle:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PYME (FACPYME) PARA LA DESIGNACIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DEL PROYECTO ELDA BONO CONSUMO NAVIDAD, FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE”

En Elda, a la fecha impresa en la huella digital de presente documento.

REUNIDOS

De una parte, (D. Rubén Alfaro Bernabé u otro en función de las delegaciones conferidas, en su caso) en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Elda, con CIF nº P-0306600-H, en su nombre y representación en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Constitución n.º 1 en Elda

Y de otra parte, Carlos Baño Marhuenda, con NIF 21468922D, en calidad de Presidente de la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme, en adelante, de ahora en adelante, FACPYME, con CIF: G03831278, en su nombre y representación en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, con domicilio a estos efectos en C/ Orense, 10.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

La situación de la pandemia originada por la Covid-19 ha tenido un impacto muy negativo en el conjunto de la actividad económica local, que ha afectado de manera especialmente virulenta al sector comercial y de servicios, lo cual obliga a las administraciones públicas a tomar medidas para reactivar el consumo y minimizar los efectos adversos en las economías locales, a fin de conseguir una reactivación económica y social en el plazo más breve posible.

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A estos efectos, la Excm. Diputación Provincial de Alicante ha lanzado una línea de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo ELDA BONO-CONSUMO NAVIDAD, otorgando al Ayuntamiento de Elda la cantidad de 266.868,00 euros.

El Ayuntamiento de Elda, como entidad local, dispone de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, tal como se reconoce en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Elda, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios 1 valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores. Para asegurar la subsistencia de las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Elda, es necesario establecer un proceso de reactivación del comercio local a través de un incremento del consumo, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

FACPYME tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y servicios de las localidades, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en toda la Comunidad Valenciana, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

En el presupuesto municipal se contempla la aplicación presupuestaria 700-43335-48900 con crédito suficiente para destinarlo a una campaña para incentivar el consumo en las empresas locales a través del sistema de bonos consumo que supondrán una minoración en el precio de las compras en los diferentes establecimientos de Elda que se adhieran a la misma.

Como consecuencia de todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Elda y FACPYME tienen especial interés en colaborar y coordinar esfuerzos para la gestión de la campaña de reactivación del consumo a través de la campaña ELDA BONO CONSUMO. Estas subvenciones serán gestionadas por FACPYME, en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetos a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

FACPYME, ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera: Objeto y finalidades

El presente Convenio tiene como objeto designar a la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme con CIF G03831278, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Elda con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones al tejido comercial de la ciudad formado por comerciantes, hostelería y prestadores de servicios, en aras a reactivar la vida económica y social ante la situación creada por la Covid-19, en una acción de fomento del comercio local, así como instrumentalizar el régimen de colaboración entre ambas partes mediante la implantación de la campaña BONO CONSUMO ELDA NAVIDAD.

La campaña está financiada por la Diputación Provincial de Alicante a través de la línea de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo BONO-CONSUMO NAVIDAD, que ha otorgando al Ayuntamiento de Elda la cantidad de 266.868,00 euros.

Los objetivos y finalidades del programa son la promoción, estimulación y dinamización del sector comercial de la localidad.

Segunda. Actuaciones.

Las actuaciones derivadas de este convenio se concretan en la creación de un programa de impulso al comercio que beneficiará al comerciante local a la vez que beneficiará a la ciudadanía mayor de edad que desee consumir en el municipio.

Al programa de bonos se podrán inscribir los comercios con un local permanente abierto al público definido como pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general no superen lo 10 millones de euros, o microempresa definida como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance no supere los 2 millones de euros, así como autónomos y profesionales.

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
14/12/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
14/12/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La actividad deberá ser ejercida en la ciudad de Elda, exclusivamente en alguna de las actividades incluidas en el ANEXO I.

La adhesión de los comercios a la campaña y el otorgamiento de las subvenciones se regirá por las Bases Regulatoras de la Campaña Elda Bono Consumo, aprobadas y debidamente publicadas por el Ayuntamiento de Elda.

Tercera. Obligaciones de la Federación .

La a Federación Alicantina de Comercio de la Pyme actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones destinadas a la reactivación del comercio local a través de la campaña "ELDA BONO CONSUMO NAVIDAD" a lanzar por el Ayuntamiento de Elda con la financiación de la Diputación Provincial de Alicante.

La Federación se compromete por medio del presente convenio a:

- a. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, y en la que se podrá consultar el listado de empresas locales inscritas y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer las bases de la campaña. El Ayuntamiento de Elda, a través de la Concejalía de Comercio y Mercados, tendrá acceso, en todo momento, a la información contenida en dicha web y será el propietario de los datos en ella contenidos.
- b. Comprobar que los comercios y empresas locales interesadas en adherirse al programa de "ELDA BONO CONSUMO NAVIDAD" cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras que rigen la concesión de las subvenciones.
- c. Poner a la venta los Bonos Consumo, y llevar a cabo la tarea de apoyo y asesoramiento, tanto a comercios como a consumidores mediante la plataforma de Internet habilitada para ese fin.
- d. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y la factura o tique de venta en el que se ha usado.
- e. Realizar la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio. En la imagen promocional de la campaña, página web creada para la campaña deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Elda que le sea facilitado por la concejalía de Comercio y Mercados.
- f. Contratar un servicio de personal con el fin de acudir a los establecimientos informando, dejando el material e inscribiendo a los interesados en participar en la campaña. Igualmente se contará con

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



un servicio de personal para la atención a quien lo precise y, en su caso, para acudir a las instalaciones de la concejalía de Comercio y Mercados del Ayuntamiento a los efectos de ayudas en la compra de bonos y asesoramiento a aquellas personas que lo requieran por cuestión de edad u otro tipo de condicionante. Estas actuaciones se llevarán a cabo los martes y viernes de cada semana mientras dure la campaña,

g. Contratar una pasarela de pago para poder implementarla en la web con el fin de que la gente pueda adquirir y pagar sus bonos de forma online.

h. Formular las propuestas de concesión de subvención a los beneficiarios en los términos que consten en las bases reguladoras.

i. Informar y apoyar a los comercios y empresas que participan en la campaña, con independencia de si están o no asociados a Facpyme, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas. El pago se realizará de forma semanal a los comercios y empresas donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.

j. Abonar a los comercios y empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a cada venta realizada. Por lo cual, la Federación tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.

En el momento del abono la Entidad deberá verificar la presentación de los certificados de los beneficiarios de encontrarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

k. Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos y la subvención concedida según establece la cláusula novena, reintegrando al mismo los importes no aplicados a su finalidad,

l. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y 4 reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Elda para facilitar el control y la justificación.

m. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Federación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de), importe recibido y actuación subvencionada.

n. Presentación de aval bancario por el importe adelantado por el Ayuntamiento de Elda, que ascenderá a **288.445,14** euros, y que responderá de posibles contingencias imputables a la

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Federación o a su gestión. El aval tendrá duración indeterminada y podrá ser devuelto una vez finalizada toda la actuación municipal de control sin que se hayan advertido causas de reintegro.

En este punto, la Entidad Colaboradora manifiesta su voluntad de mantener como aval el presentado para la anterior campaña, Elda bono-consumo, y cuya devolución fue aprobada en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre del presente. Se trata de aval presentado por importe de 290.077,06 euros en fecha de 29 de septiembre de 2022 y cuya carta de pago obra en el expediente.

o. La Federación, a la firma del Convenio deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de sendos certificados.

p. La Federación no podrá encontrarse en situación de prohibición de obtener la condición de beneficiario, circunstancia que se acreditará mediante la oportuna declaración responsable.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Elda se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica de **288.445,14 euros** para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, que se distribuirá de la manera siguiente:

a) Un importe de **266.868,00 euros** como entidad colaboradora, destinados a subvencionar a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los comercios y empresas de Elda que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Federación, y se transferirán a los establecimientos participantes.

b) Un importe de **21.577,14 euros**, destinados a subvencionar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña; los gastos de gestión de los bonos consumo: herramienta informática, pasarela de pago, alquiler de servidores, gastos bancarios, gastos publicitarios (diseño de la campaña, edición de material gráfico, difusión y publicidad en medios de comunicación, redes sociales), contratación de servicio de personal para información a los comercios y consumidores. En este importe se incluyen los gastos de personal de FACPYME generados para la ejecución de la acción.

2. Abonar a FACPYME, el 100% de la cuantía total una vez presentado el aval correspondiente tras la firma del convenio para poder hacer frente a los pagos y gastos de puesta en marcha y funcionamiento de la campaña.

Quinta. Financiación

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragadas por el Ayuntamiento de Elda con cargo a la aplicación presupuestaria 700-43335-

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



48900 por un importe total de 288.445,14 euros

Sexta. Compatibilidad de las subvenciones

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados sin que, en ningún caso, la suma de las cantidades percibidas supere el importe de las compras efectuadas.

Séptima. Compatibilidad con la política de la competencia de la UE

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local que se ha visto gravemente afectada como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.

Octava. Duración de la campaña.

La duración de la campaña gestionada será la fijada en las bases reguladoras. Una vez finalizada la campaña, La Federación procederá a la justificación del gasto y devolución de los fondos no aplicados a su finalidad y, una vez aprobada la cuenta justificativa, podrá solicitar la devolución del aval otorgado.

Novena. Justificación de la Subvención

Una vez finalizada la campaña la FACPYME, como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Elda, a través de la sede electrónica, la justificación de la subvención gestionada con la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad.
- b) Relación detallada del pago de los bonos a los comercios y empresas locales participantes, que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el/los bono/s (nombre y apellidos, NIF y localidad de residencia), identificación de la empresa o comercio receptor (nombre, NIF, domicilio establecimiento o domicilio fiscal, actividad según I.A.E), importe transferido al establecimiento, importe de la subvención, fecha de realización de la compra en el comercio o empresa. Este listado podrá ajustarse al formato que genere la aplicación de venta Online de los bonos.
- c) Documentos que acreditan los gastos de personal (nóminas, boletines cotización a la Seguridad Social), pagados por FACPYME.
- d) Relación de facturas y acreditación de los pagos realizados para la gestión correspondientes a

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



herramienta informática de gestión de los bonos, pasarela de pagos, gastos bancarios, gastos de difusión, publicidad y comunicación de la campaña. Los gastos justificados tendrán que haberse realizado dentro del periodo comprendido entre la firma del presente convenio y el plazo de un mes después a la fecha de finalización de la campaña. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia o cargo bancario.

e) Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, el detalle de la difusión de la campaña, la fecha de ejecución, los resultados, el número de participantes... al objeto de conocer el impacto de la campaña "Bonos Consumo Elda Navidad" los comercios y empresas locales adheridas.

f) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. No habrá que presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la firma del presente convenio.

g) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que los comercios están al corriente de sus obligaciones así como de la Hacienda Municipal de acuerdo con el que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Justificante de ingreso, en la Tesorería Municipal de aquellas cantidades no aplicadas a su finalidad. El importe ingresado deberá coincidir con la suma del importe subvencionado de los bonos sobrantes no adquiridos, más el importe subvencionado de aquellos bonos que hayan sido adquiridos pero no canjeados.

i) Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003). En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso. El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes: - La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio. - La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares. Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La justificación de la gestión realizada por la entidad colaboradora deberá aportarse en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de finalización de la campaña.

Décima. Comprobación y pago de la subvención

El Ayuntamiento de Elda realizará el pago del 100% del importe a FACPYME una vez esté firmado el convenio y presentado el aval que le sirve como garantía, con el fin de hacer frente a los pagos de los bonos y los gastos de gestión durante los meses de funcionamiento de la campaña. Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la Federación y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa local conexas, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

Undécima. Incumplimientos y reintegro.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera inferior a los anticipos efectuados.

Duodécima. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta transcurrido un mes desde la fecha de finalización de la campaña.

Decimotercera. Modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Concejalía de Comercio y Mercados.

Decimocuarta. Protección de datos.

La información personal de los sujetos beneficiarios de las subvenciones será tratada en conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos. Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos mediante la firma del presente convenio, de acuerdo con las cláusulas dispuestas en el anexo 2

Decimoquinta. Interlocución.

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento de Elda a través de la técnico responsable de la Concejalía de Comercio y Consumo del Ayuntamiento de Elda, a la dirección de correo electrónico: comercio@elda.es y por parte de FACPYME a través de la persona, Ana Gosálvez a la dirección del correo electrónico: direccion@facpyme.es

Decimosexta. Régimen supletorio.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación. Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes electrónicamente el presente convenio, en la fecha indicada en el encabezamiento.

ANEXO 1

EPÍGRAFES IAE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA ELDA BONO CONSUMO NAVIDAD

- 6511 Com. men. ptos. textiles para el hogar
- 6512 Com. men. prendas de vestir y tocado
- 6513 Com. men. lencería y corsetería
- 6514 Com. men. mercería y paquetería
- 6515 Com. men. prendas especiales
- 6516 Com. men. calzado y complementos piel
- 6517 Com. men. confecciones de peletería
- 6522 Com. men. ptos. droguería, perfumería
- 6523 Com. men. ptos. perfumería y cosmética
- 6524 Com. men. plantas y hierbas, herbolarios
- 6531 Com. men. muebles (excepto oficina)
- 6532 Com. men. aparatos de uso doméstico
- 6533 Com. men. art. menaje, ferretería, adorno
- 6536 Com. men. artículos de bricolaje
- 6539 Com. men. art. hogar ncop
- 656 Com. men. de bienes usados
- 657 Com. men. instrumentos música y accesorio
- 6594 Com. men. libros, periódicos, revistas
- 6595 Com. men. art. joyería, relojería, bisutería
- 6596 Com. men. juguetes, art. deporte, armas
- 6597 Com. men. semillas, abonos, flores, plantas
- 6599 Com. men. otros ptos. Ncop
- 836 Ayud. Tecn. Sanitarios y Fisioterapeutas
- 838 Ópticos-Optometristas y Podólogos
- 839 Masajistas, Dietistas y Auxiliar de Enfermería

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



9711 Tinte, limp. Seco, lavado y planchado
 9712 Limpieza y teñido del calzado
 9713 Zurcido y reparación de ropas
 9721 Serv. Peluquería señoras y caballeros
 9722 Salones e institutos de belleza
 641 Com. Men. Frutas, verduras
 642 Com. Deriv. carne, aves, conejos y caza
 643 Com. Deriv. Pesca y caracoles
 644 Com. Pan. Past. Conf. y product. Lácteos
 647.1 Com. Men. Ptos. Alimenticios y bebidas
 676 Chocolaterías, heladerías y horchaterías
 691 Rep. art. elec. Hogar vehic. Y otros bienes
 699 Otras reparaciones ncop
 755 Agencias de viajes
 834 Odontólogos
 837 Protésicos e higienistas dentales
 943 Consultas clínicas estomat. y odontolog.
 944 Serv. Naturopatía, acupuntura, parasanit.
 945 Consultas y clínicas veterinarias
 973 Servicios fotográficos y fotocopias
 979.9 Otros servicios personales ncop.
 967 Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte
 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
 671 Servicios en restaurantes
 672 Servicios en cafeterías
 673 servicios en cafés y bares, con y sin comida
 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases

ANEXO 2

CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De una parte,

El Ayuntamiento de Elda, con número de identificación fiscal (NIF) P0306600H y domicilio social en Plaza de la Constitución, en lo sucesivo, el "**Responsable del tratamiento**"

Y de otra parte, Carlos Baño Marhuenda, con NIF 21468922D, en calidad de Presidente de la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme, en adelante, de ahora en adelante, FACPYME, con CIF: G03831278, en su nombre y representación en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, con domicilio a estos efectos en C/ Orense, 10., en lo sucesivo, el "**Encargado del**"

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tratamiento”

En lo sucesivo, conjuntamente se denominarán las "Partes",

EXPONEN

- Que en el marco del procedimiento de gestión de la campaña para la implantación del sistema Elda Bono Consumo Navidad ofertado por el responsable del tratamiento, se ha seleccionado como Entidad Colaboradora, mediante acuerdo plenario de al encargado del tratamiento.
- A los efectos previstos en el art. 122.2 párrafo cuarto, letras b), c), y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a la vista de que la gestión de la campaña requiere, por parte del encargado del tratamiento, acceso a datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante, el "RGPD") y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (en adelante, el "LOPDGDD"), las partes acuerdan libremente regular el acceso y tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el clausulado estipulado en el presente anexo.
- Las Partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse, libre y espontáneamente, a este Acuerdo sujeto a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE ESTE ACUERDO.-El objeto del presente Contrato es regir el tratamiento de datos realizado por el Encargado del tratamiento en nombre del Responsable del tratamiento de acuerdo con sus instrucciones facilitadas durante la vigencia del mismo, de conformidad con las obligaciones establecidas en los artículos 28 y 29 de la RGPD y LOPDGDD.

SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS.- Los tratamientos de datos realizados por el Encargado del tratamiento serán los necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el contrato.

TERCERA.- DURACIÓN. Este contrato concluirá con la rescisión del convenio que vincula a las Partes.

Las Partes acuerdan que, a la terminación del Contrato, el Encargado del tratamiento devolverá o

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



destruirá todos los datos personales transferidos y los documentos o materiales de apoyo al Responsable del tratamiento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.- El Encargado del tratamiento y su personal garantizan y acuerdan:

- Utilizar los datos personales en función del servicio objeto del convenio, solo cuando sea necesario para la prestación de los servicios en virtud de este. El Encargado del tratamiento no podrá utilizar, en ningún caso, los datos para sus propios fines.
- Notificar a la mayor brevedad al Responsable del tratamiento si el Encargado del tratamiento o su personal tengan sospechas de que se ha infringido el RGPD u otras leyes locales en materia de protección de datos.
- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento.
- El Encargado del tratamiento garantizará que solo serán autorizadas para acceder a los datos titularidad del Responsable del tratamiento, las personas que conforman el equipo de trabajo designadas en el servicio de Desarrollo e implantación del sistema Elda Bono Consumo por el Encargado del tratamiento. Cualquier variación respecto de estas, deberá ser notificada al Responsable del tratamiento y aprobada por este último.
- Si el Encargado del tratamiento entiende que una instrucción del Responsable del tratamiento infringe alguna de las disposiciones en materia de protección de datos de la UE o de los Estados miembros de la UE, deberá indicarlo sin demora por escrito al Responsable del tratamiento.
- Designar un Delegado de Protección de Datos.
- Mantener actualizado un Registro de las Actividades de Tratamiento efectuadas en nombre del Responsable del tratamiento. Dicho registro deberá contener toda la información que se indica a continuación:
 1. el nombre y los datos de contacto del Encargado y del Responsable del tratamiento;
 2. una descripción de las categorías de actividades de tratamiento de datos llevadas a cabo en nombre del Responsable del tratamiento;
 3. en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, incluida la identificación de ese tercer país u organización internacional y la documentación de las garantías adecuadas;
 5. una descripción general de las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas aplicadas por el Encargado del tratamiento. En este sentido, el Encargado del tratamiento se compromete a implementar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, incluidos, entre otros, según corresponda:
 1. la seudonimización y el cifrado de datos personales;

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
3. la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
4. un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Aplicar las medidas de seguridad técnicas y organizativas de acuerdo con el Artículo 32 del RGPD, para lo cual el Encargado del tratamiento se compromete a evaluar los riesgos potenciales derivados de las actividades de tratamiento de datos, teniendo en cuenta los medios utilizados para prestar los servicios (tecnología, recursos, etc.) y otras circunstancias que pueden implicar impactos de seguridad.
 - A solicitud del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento proporcionará información por escrito sobre las medidas de seguridad que se han implementado, a fin de que el Responsable del tratamiento pueda garantizar que se han tomado las medidas de seguridad necesarias y apropiadas al riesgo detectado. El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento cualquier cambio en las medidas de seguridad que pueda afectar a la seguridad de los datos personales tratados para la prestación de los servicios acordados en el Contrato y sobre las medidas adicionales tomadas. Como
 - No subcontratar sin la autorización previa del Responsable, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.
 - No utilizar programas, aplicaciones, servidores para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de la adjudicación del presente contrato sí ello implica realizar Transferencias Internacionales de Datos.
 - Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
 - Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
 - Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - El Encargado del tratamiento pondrá a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como en las disposiciones en materia de protección de datos de la UE o de los Estados miembros de la UE.
 - El Encargado del tratamiento acepta expresamente someterse a auditorías en cualquier momento por parte del Responsable del tratamiento u otro auditor ordenado por el

Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Responsable del tratamiento para determinar si el Encargado del tratamiento cumple las instrucciones del Responsable del tratamiento o cualquier otra medida de seguridad con el fin de garantizar la protección y seguridad de datos personales tratados.

- Apoyar, cuando sea necesario, al Responsable del tratamiento de datos, a sus expensas, cuando realice una evaluación del impacto relativa a la privacidad, con respecto a ciertas actividades de tratamiento de datos y cuando el Responsable del tratamiento consulte a la autoridad supervisora antes del tratamiento si una evaluación de impacto relativa a la protección de datos muestra que, en ausencia de medidas tomadas por parte del Responsable del tratamiento para mitigar los riesgos, el tratamiento entrañaría un alto riesgo.
- El Encargado del tratamiento, dentro de los límites de las instrucciones facilitadas por el Responsable del tratamiento, respaldará al Responsable del tratamiento en la salvaguardia de los derechos de los interesados.
- El Encargado del tratamiento, notificará al Responsable de Tratamiento cualquier de violaciones de la seguridad de los datos de la que tenga conocimiento sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas a través de los canales designados a tal efecto y atendiendo a lo dispuesto en el Anexo Tres.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.- *Corresponde al responsable del tratamiento:*

- Entregar al encargado los datos que sean necesarios para la gestión de la campaña.
- Realizar una evaluación del impacto, en caso de que sea necesario, en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- Realizar las consultas previas que corresponda.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- Cumplir con el deber de información recogido en la normativa de privacidad vigente.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- *El Encargado del Tratamiento se compromete expresamente a mantener indemne y a exonerar al Responsable del Tratamiento de cualquier daño, perjuicio, responsabilidad, sanción u otro tipo de consecuencia para el Responsable del Tratamiento que se derivara del incumplimiento de las obligaciones que corresponden al Encargado del Tratamiento conforme a lo establecido en el RGPD y las dispuestas en el presente Anexo.*

Asimismo, en el caso de se autorice la subcontratación, el Encargado del Tratamiento responderá frente al Responsable del Tratamiento de los incumplimientos por parte del Sub-encargado de sus obligaciones.

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A título enunciativo, que no limitativo, el Encargado del Tratamiento abonará al Responsable del Tratamiento, en caso de infracción de la normativa vigente o lo dispuesto en el presente contrato: sanciones, indemnizaciones, gastos de defensa en procedimientos judiciales y administrativos, incluyendo honorarios de profesionales, honorarios de procuradores, tasas, y costas judiciales, en su caso.

OCTAVA.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez cumplida la prestación de los servicios objeto del convenio suscrito entre las partes, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al Responsable del Tratamiento, según éste indique, no conservando el Encargado del Tratamiento copia alguna de los mismos.

En caso de optar por la devolución, los datos serán devueltos a través de sistemas que incluyan protocolos que garanticen la confidencialidad de los datosm (FTPS/SSL o equivalente) y en un formato de uso generalizado ejecutable con software estándar. Si se trata de tratamientos no automatizados, el Encargado del Tratamiento garantizará la confidencialidad de la cadena de custodia y de la entrega.

En caso de que el Responsable del Tratamiento optase por la destrucción, el Encargado del Tratamiento deberá garantizar que ésta se lleve a cabo de forma confidencial, y que los datos una vez destruidos, sean irrecuperables, comprometiéndose a entregar certificados que acrediten la destrucción confidencial de los mismos, y optando siempre que sea posible por la destrucción siguiendo estándares reconocidos, como por ejemplo la Norma Europea EN 15713:2009.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Toda modificación o adición en relación con este contrato debe realizarse por escrito y ser aceptada por las Partes para que sea efectiva.

En fe de lo cual, las Partes firman el presente contrato con un único objeto.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Don Rubén Alfaro Bernabé en nombre y representación del Responsable del Tratamiento.

Don Carlos Baño Marhuenda, nombre y representación del Encargado del Tratamiento

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente Convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

CUARTO: Aceptar como garantía necesaria para la gestión de la campaña y adelanto del importe subvencionado el aval depositado en la Tesorería Municipal por FACPYME en fecha 29 de septiembre de 2022 por importe de 290.077,06 euros.

Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



QUINTO: Autorizar, disponer y reconocer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 700-43335-48900 a favor de FACPYME, por un importe de 288.455,14 euros.

SEXTO: Instar a la publicación del presente acuerdo en los términos exigidos en la Legislación aplicable, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a FACPYME Y a la entidad financiera CAJAMAR, así como dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda, Intervención y Tesorería Municipales.

OCTAVO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Consumo, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2	14/12/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	14/12/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6f10b6b273c848108d92ad92867b0d73001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

